

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No.

Cuaderno No. 3.3.9.22

Año 1782

No. de hojas útiles 5

Autos seguidos por D. Ignacio de Amoroto, como arrendatario de la hacienda LOMOLARGO, sobre el arreglo de las tomas del valle de GUANCHIHUAYLAS, jurisdicción de la ciudad de LIMA.- El Juez de Aguas convocó a los hacendados y ordenó una vista de ojos y exhibición de títulos de aguas.-

- Haciendas: PACAYAR; SANTA CLARA; GUAYCHIHUAYLAS.-

- Hacendados: D. Antonio Santa Ana; D. Jacinto Chávez.-

Observaciones

Clasificación

A G U A S

CA- JA 1

CAJ 212

DOC 54

f 5 + carátula

(No 6829

aguas.

— t —

Año del 782,

(No 6829

Procediente segun

don D. Lorenzo Amador

Lo bre el suceso de la
Torres del Valle de Bianchi

giculaf

Men

El Sr. D. Benito de la Mata

~~Viraxes~~

Eno

Andres de Sandoval y Torres

5#.

Vegeto N. 10#.

legajo 010

En real.



SELEO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO, Y SE-
SENTA Y NUEVE.

PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783

Juan Comendador de aguas del Valle de Juanchiguailar

D D. Ignacio de Amoroto Vecino de esta Ciudad
pauco ante V. en la mejor forma de dño. y Digo q. p. el
mes de Enero de este año, tome en arrendam. la Chacra
Lomo Largo, cta en el Valle de Juanchiguailar, propia
de D. Felipe Sancha Dabilay, Dta Chacra tiene de asig-
nacion quatro riegos de agua, segun aparece de sus tri-
butos. Con ellos podia el Supp. con modam. regar y cultibar
sus tierras, y no experimentarse de los arrendatarios de las
otras Dtas. q. estan colocadas en Cabeera, el perjuicio
de extraer el agua a ve bonapuerto; tanto que en qu-
atro meses q. ha poseido Dta Chacra, apenas ha podido
regar tres tercios de ella, y no llegarle aun vn solo
riego de los quatro de asignacion.

Estos quibranco se lo ocasionan como lleba expuesto
los arrendatarios de las Dtas. el Pacayar d. Antonio S.
Ara q. es la prim. y tiene asignados seis riegos, Dta
Chaber, q. lo es de la 2.ª nombrada Sta Clara, con el mismo
numero de riegos, y d. Alejandro Carrillo, q. lo es de la
3.ª nombrada Juanchiguailar con ocho riegos, y se halla
contigua a la ultima q. el Supp. posee.

El modo como le infieren el daño expuesto dho. Arren-
datarios, es abriendo a un tpo. a la Obreguia en adre, tantas
quantas bocas apertien, p. cultibar sus tierras, sin conu-
deracion a los riegos, q. deben beber p. ellas; cuyo desorden
viene de la inmoderacion con q. se manesan, y de no tener
arregladas sus tomas de q. carecen enteramente.

El

Intendente Carrillo deano del ^{te}Supp. y de q. ex
penimenta mayores perjuicios en esta Raj. se expite
con tanto desafuero, que su abuso toca ya en el exor
mo. Ademas de no conocer en su posesion toma
alguna q. corre los ocho riegos, q. debe beber, vsa de la
agua, y de la arsequia con la mayor libertad, y
despotismo. Debien do segun costumbre regar sus
tierras por volas dos bocas, abre a un mismo
tiempo, quatro, cinco, y seis, vsa de la antofa, lle
bandose en ellas veinte, o treinta riegos, y de este
modo, no deya pasar un hilo p. las del ^{te}Supp.

Aunque ha procurado el ^{te}Supp. embarazar el de
sorden y perjuicio q. le infiere dho. Abrenat. va
liendose de los tiempos mas vrbanos, y le ha tratado
el asunto con la mayor cordura, no le ha sido po
sible contener su inmoderacion, y genial orgullo. Por
escusar un lance, tomo el ^{te}Supp. el arbitrio de limpiar
a la Arsequia Madre, con venia e intervencion
de dho. Interesados, desde sus tierras hta. la toma
prial. del Rio, q. habia mas de cinco años q. ve ha
llaba ciega, disminuyendo s. este modo, y la abundan
cia de este liquido, q. precuam. debia producir dho.
manobra, conseguir el fin que deseaba. Principio
a costa de muchos afanes este trabajo, y un embar
go de ser en la Empr. s. constar de tres leguas
de longitud dho. Arsequia, logro concluirlo, en me
nos de un mes, aunque con dispendio de su salud,
q. ha perdido, con el motivo de verle presivo asis
tir diariamente al trabajo y en la intemperie de la
actual estacion, desde las quatro de la mañana
hta. ponerse el Sol.

Quando esperaba, q. la abundancia de agua
q. añadio a la arsequia, con este beneficio, produpe
se la buena harmonia con dho. Carrillo, y el logro
de la quietud posesion de los quatro riegos q. pertene
cen al ^{te}Supp. apenas ha venido a conseguir su mi
tad, s. que libando adelante su sistema, y abuso
dho. Interesado, abre dobladam. de lo q. volia las
bocas, q. le parecen rompiendo la Arsequia, pon

Otras tantas partes.

Estos procedimientos ^{tos} civiles obligan al ^{te} Supp. a ponerlos en la atención de V. S. a fin de q. su Justificación ^{on} provea el Remedio mas eficaz y oportuno p. contentarlos. El peticante es un sujeto honrrado, cargado de una pobre familia, q. mantiene con honor a fuerza de su trabajo e industria; y le veria muy sensible, q. en aquello mismo, q. ejecuta, y solicita su provecho p. no tenerla encontrarse en quebranto y ruina, como lo ha experimentado ^{sta.} aqui en los quatro meses, que ha hecho de demandante. Afecto puer de precaver en lo suscribo tan perjudiciales exesos, ha escrito ^o con tanto ^o a V. S. satisfecho de q. su integridad, no ha de permitir se le irroguen otros mayores, y q. se atropelle la Ley, y el recomendable Dño. q. le asiste. Spancello:

A V. S. pido y sup. se vinda proceder a la vista de los, y revision ^{to} de la obsequia madre de dho. Valle de Guanchiquailav, señalando el dia, q. tubiese p. convenir que se haia saber a todos los Interesados, p. q. concurran con sus respectivos Titulos de asignacion de Riego de agua q. deben gozar; ya con conveniencia de ello mandan se arreglen las Formas pertenecientes a dhas. Har. ^{da} haüendose firmado y formalizada de duacion con intervencion de Perito Alarife q. V. S. se escribira nombrar de oficio en caso necesario; Ten el interin q. se practica esta diligencia, y en aton. ^{on} al perfuicio q. de contado se le irroga al Supp. assi mismo mandan se notifiquen a D. Alejandro Carrillo se abstenga en lo suscribo de abrir mas de dos bocas, p. el cultivo de sus tierras, bajo la pena de Responsabilidad a los perfuicios, q. en lo contrario se le irguessen al Sup. y de multa q. V. S. tenga p. conven. imponerle p. su mejor obsequancia, ^{te} ^a p. q. se justifique su contravencion, como todo lo expone en Just. de la q. adm. nistra V. S. y Juro a Dios y a mi Cruz no proceder de malicia, vino p. alcanzar la q. pido V. S.

Ignacio de Amrosola

Limay Junio 8 de 1782.

Notifiquese a todos los interesados hacendados en el Valle de Guanchiquailav

Lo real.



SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO, Y SE-
TENTA Y NVEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

Las espñvan dentro de tercero dia sus respectivos titulos para con su re-
conocimiento proceder con mayor conocimiento a la diligencia que se
solicita, haciendore saber a D. Alexandro Carrillo se abstenga de abrix
nada boca tomar que las respectivas a su asignacion, ni perjudicax
en modo alguno a esta parte impidiendole por su juror dño
de apud con aperecimiento que de lo contrario se procedera a lo que
haya lugar en dño =

Matta



Proveyo, y firmo el auto de arriba el S. D. Benito Alca-
zar, Oidor de la Real Audiencia de Lima, su Oydor D.
Juan de Torres, y Juan de los Rios, Oidores de la
Real Audiencia de Lima: en los Reynos de Peru en este
dia diez, y cinco años =

Ante mi

Andrés de Sandoval y Torres
Esc. Not. P. B.

Nota

En la Ciudad de los Reyes de Lima, en Carre de Torno
de mil y ochenta y dos años a el Esc. Not. P. B.
en este saber lo contenido en el auto de arriba, a D.
Alexandro Carrillo como arrendat de la chacra
nombrada Quanchiquaita, en su per. Dofes =

Andrés de Sandoval y Torres

Nota

En la Ciudad de los Reyes de Lima en diez, y cinco años =

En real.



SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO, Y SE-
TENTA Y NUEVE.

PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783

A turno de mil setecientos ochenta, y por años
Yo el C.º hee saver lo contenido en el
auto referente, a P.º Fr.º Toib.º de Alaraz, y su
requir.º Duero de la chacra nombrada Guanchiguálat,
cua en el valle de Otte, en su posesión deffe=

Andrés de Sandoval y Pizarro

Otra

Incontinente Yo el C.º hee una notificación como las
anteriores a la madre de Santa Clara, y
Turegú, Abadesa actual de Monasterio de
Santa Clara, y como tal, Administradora de sus Rentas,
a sus Monasterio pertenece la chacra nombrada
sta. Clara, cúa en valle de Otte, en su posesión deffe=

Andrés de Sandoval y Pizarro

esta f^u A^uto p^{er} de d^ha. Renuencia, y viendo
mas verosimil la falta de titulos, parece muy
conforme se tome ahora el mismo temperam^{to},
de medir las tierras, a cada Hacendado, p^{er} a^ug^u
narles los Riegos, q^e deben gozar con d^ho. Respec
to, manteniendose estos en la negatiba. Por

tanto, y en su Rebel^lia q^e les a^uso
A^uto. p^{er}ido y v^{er}ip. se v^{er}iba mand^o. se notifique p^{er} se
gundo y ultimo a d^hos. Hacendados, exhiban
dentro de 2.^o dia, sus respectivos titulos en el
Juzgado de V^{er}. bajo de apercibim^{to}. q^e de lo
contrario, se procederá a la diligencia q^e
mas haya lugar en d^ho. p^{er}ido Just^o. costar d^ho.

Adon^e digo, q^e p^{er} el mismo Auto se v^{er}bio d^ho. man
dar q^e d^ho. Alejandro Carrillo, se abstuviese
de abrir mas bocas tomar q^e las respectivas
a su asignacion bajo de apercibim^{to}. q^e de lo con
trario se procederia, a lo q^e hubiese lug^u. en d^ho.
H^uesele saber d^ho. Auto segun parece de la
Diligencia ventada a continuacion; p^{er} h^uta. lo
presente, no ha prutado d^ho. Carrillo el menon
cumplim^{to}. a d^ha. Providencia, p^{er} se experi
menta, q^e mantiene abiertas las d^has. quatro
bocas en la avequia, y q^e p^{er} ellas lleba, mas de
veinte Riegos de agua, segun el juicio practi
co de personas inteligentes, dexando al sup^{er}
en la misma escaver de agua q^e padecia, y por
cuya transgression se ha hecho digno del mas
severo Escarmiento.

Para esclarecim^{to}. p^{er} de esta verdad, y q^e se
pueda pedir lo conven^{iente}. p^{er} m^{er} p^{er}. conviene a nu
d^ho. q^e en interin se practica la diligencia
del arreglo general de Riegos y fabrica de to
mar, se justifique en la mas bastante forma
p^{er} medio de una Informaj. de testigos q^e p^{er}ido
se me de Cuba, y del reconocim^{to}. de qualquiera
Pequito agrimenson, q^e p^{er}ido igualm^{te}. pase a prac
ticar

la diligencia. Y para ello.
 A V. pido y sup. se sirva mandar, se me reciba y
 forme al tenor del otro y de este escrito, co-
 mo tamb. se nombra de oficio un Perito Agri-
 mensor que pare al Reconocim. de la Arsequia
 madre de dho. Valle de Tuanchiguavilar, a fin de que
 inspeccionando el numero de bocas, y riegos de agua
 q. lleba p. ellas, d. Alexandro Carrillo ala Chacra
 de dho. nombre, esponga bajo de juram. en
 la Diligencia, que debera ventar a continu-
 acion de este escrito, la verdad de lo q. llebo de-
 ducido; y fho. se me entregue original, p. pe-
 dir lo conven. en Justicia q. pido vt supra

Ignacio Estoroto

En lo pial: no se quiere q. segundo, y ultimo a los Hacien-
 daz q. se expresan, se hagan dentro de quince dias y un
 respectivo finis, con aprehension de lo contrario
 se procedera ala dilig. q. mas haya lugar en dho. Valles
 de dho. parte de dho. valle. y se nombra
 apedimento de la parte de dho. valle, para q. se pue-
 da y jurando en la forma ordinaria proceder al reco-
 nocimiento q. se solicita, y se comete, hauiendo todo
 con esta.



Proveyo y rubrico el Decreto Esuso el Señor Don
 Benito de la Utaa Curator, El Consejo Real y
 su Dyda de esta de dho. y sus de dho. a los valles de dho.
 tomas de esta Capital. En lo Poyal de Peru en diez y siete de Julio
 de mil sea. de ciento y dos años.

En la Ciudad de los Reyes de Peru, en diez y siete de Julio de mil sea. de ciento y dos años.

Un real



SELLO TERCERO. VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO, Y SE
SENTA Y NUEVE.

PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783

Julia de mil Setecientos ochenta y dos años. Lo el
C.º no sé que chice Saver lo Contenido en el auto
de la Real en quanto al p.ºal del, clau.ª madre
D.ª Maria Pacheco, y Taineguí, Abadesa actual del
Monasterio de Santa Clara, y como tal, Administradora
de dicho Monasterio, acuso Monasterio perteneciente la
Chacra nombrada Santa Clara, esta en el valle de Lata,
en una persona de posesión.

Andrés de Sandoval y Rojas

Certifico, y poseo q' habiendo solicitado y dea el dicho
D.º Alexandro Carrillo, en una de memoria para efecto
de hacerle saber lo contenido en el Auto q' precede en la
parte q' le corresponde, en esta dia ni en lo demas, como
quiero, y como yo mismo en que letra brevedad, he po-
dido en la parte acacia de memoria como siempre
ya q' sus Familiares, y últimamente q' D.ª Manuela
Torreca, mujer leg.ª q' vivo con elyndicada D.ª Alexandro,
allame el dño de la finca desta ciudad en la chacra
nombrada Sanchiguaylan q' tiene herendadas: como
supuesto cumpliendo con lo mandado q' Puerto Rico,
ledere Papel con inserción de lo decretado en dicho Auto,
el q' en que alodra D.ª Manuela en mujer, presen-
tando esta dia el auto. Justo a paray como lo pongo. D.º del
Entor Rey de Deos en tres de Agosto de mil Setecientos
ochenta y tres años.

Andrés de Sandoval y Rojas